



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO- LABORAL**
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CARVAJAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2012-00303

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 27 de agosto de 2013, visible a folios 58 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, al **DR. NICOLÁS OCTAVIO ARISMENDI VILLEGAS**, portador de la T.P. 140.233 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, según poder conferido, visible a folio 120 del expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. NATALIA RAMIREZ BARRETO Secretaria
